Este documento es una versión pública, de acuerdo a los artículos 24 y 30 de la LAIP artículo 12 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las once horas con trece minutos del día uno de diciembre de dos mil veintidós.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERANDO:

I. Que el día veintitrés de noviembre de dos mil veintidos, se recibió la solicitud de acceso a la información número ciento treinta y nueve (139-2022), presentada por el ciudadano en la que manifestó y solicitó específicamente lo siguiente:

"Solicito informe definitivo de inspección realizada en desbordamiento de pasaje de acceso en final 16 av. Nte. colonia El Bosque, atrás de la calle 'A' casas a orilla del rio, San Salvador. realizada el día 27 de octubre 2022 por el Ing.

unto con gestora de la alcaldía de San Salvador y personal de Protección Civil, de estos últimos el día 17 de noviembre realizaron una visita conformada por:

con equipo para realizar procesos de investigación".

- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad", plasmado en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las décisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el-acceso a la información.



Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente.
- VI. Las peticiones referentes a la información solicitada fueron trasladadas a la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo del Ministerio de Obras Públicas -en adelante MOP- para la localización y remisión de la información requerida.
- Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo contestó a través de un memorando con referencia MOPT-DACGER-349-29/11/2022, de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, entre otros puntos lo siguiente:

 "En respuesta a solicitud de información No. 139-2022 donde se solicita 'Informe definitivo de la inspección realizada en pasaje de acceso en final 16 Av. Norte Colonia El Bosque, San Salvador' se adjunta archivo en pdf de informe: REF. VMOP-DACGER-059-2022 INFORME TÉCNICO: INSPECCIÓN A MURO COLAPSADO EN COLONIA EL BOSQUE, MUNICIPIO Y DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR, correspondiente a inspección realizada el 27 de octubre de 2022 por personal de esta dirección en conjunto con el Ing. de DCMOP y la de la Gerencia de Gestión Social".

Se anexa la respuesta elaborada y remita por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo.

VIII. La Unidad de Acceso a la Información Pública advierte y hace saber al ciudadano que, conforme a lo solicitado, a lo manifestado y remitido por la referida unidad administrativa y en cumplimiento de los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Cn. y artículos 62, 71 inc.1 y 72 de la LAIP, esta entidad pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder. Así mismo, se hace del conocimiento que, en atención a lo remitido por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del



Ministerio de Obras Públicas WWW.MOP.GOB.SV

Riesgo y de conformidad a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, el informe que se entrega y que es concerniente a la información solicitada, está preparado en versión pública, por contener información confidencial relativa a datos personales.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) Declárese procedente la solicitud de acceso a la información presentada por el ciudadano
- b) Entréguese, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al peticionario la respuesta elaborada y remitida por la Dirección de Adaptación al Cambio Climático y Gestión Estratégica del Riesgo.
- c) Infórmese, que de acuerdo a los artículos 6 letras "a", "b" y "f", 24, 25, 30 y 32 de la LAIP, el informe que se entrega está preparado en versión pública, por contener información confidencial relativa a datos personales.
- d) Notifiquese al interesado en el medio y forma señaladas para tales efectos.

